

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 027-2024-MPLP/GIYAT

Tingo María, 16 de febrero de 2024.

VISTO;

El expediente Administrativo N° 202318092 (20/06/2023), expediente Administrativo N° 202329722 (25/09/2023), expediente Administrativo N° 202338499 (04/12/2023) organizado por doña AMALIA LUCIANO ECHEVARRIA, identificada con DNI N° 23013302, quien solicita **SUBDIVISION DE LOTE EN EXPANSION URBANA**, referido al LOTE 3, MANZANA A, ubicado en el sector Potokar I etapa Av. 15 de enero, ciudad de Tingo María, distrito Rupa Rupa, departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; la misma que es reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; así mismo, el artículo 73° de la misma Ley, indica que las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros conforme a Ley;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, tiene como objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; (...); la misma que, en los Artículos 31 y 32, establece los requisitos, procedimientos y plazos para la tramitación de la Subdivisión de Lote Urbano; en concordancia a lo indicado en el Artículos 10, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de acuerdo con la partida registral adjuntada al expediente, doña Amelia Luciano Echevarría con DNI 23013302 es propietaria del lote 3 Manzana A ubicado en el Sector Potokar I etapa Av. 15 de enero expansión urbana de la ciudad de Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, según consta en el folio 5 de 5 de la Partida N° 11055542, del registro de predios de la Oficina Registral de Tingo María, donde se encuentra inscrito el predio y donde obran los demás pormenores. Asimismo, conforme a la partida registral de inscripción y documentación presentada, las características perimétricas del predio matriz son los siguientes:

Inmueble matriz: LOTE 3, MANZANA A (PARTIDA N° 11055542)

- Por el frente con la Avenida 15 de enero con..... 10.00 ml
- Por la Derecha entrando con los lotes 1, 2 y la propiedad del Sr. Javier Piro Gómez con, 24.50 ml
- Por la Izquierda entrando con línea quebrada de 3 tramos con el lote 4 con (17.50 ml, 7.41 ml) y con el lote 6 con 6.99 ml haciendo un total de..... 31.90 ml
- Por el Fondo con la propiedad del Sr. Javier Piro Gómez con 17.41 ml

Área del Terreno: 296.38 m²

Perímetro: 83.81 ml



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 027-2024-MPLP/GIYAT**

Que, con el Informe N° 0090-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 07/02/2024, de la Subgerencia de Formalización de Predios Urbanos, basado en el Informe N° 020-2024-SGFP-MPLP/TM de fecha 12/01/2024, del personal de apoyo; en razón de que la solicitud de Subdivisión incoado por doña AMELIA LUCIANO ECHEVARRIA, identificada con DNI N° 23013302 ha cumplido con todos los requisitos del Procedimiento 109: SUB DIVISIÓN DE LOTES EN ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se declara PROCEDENTE la Subdivisión de Lote del inmueble inscrito en la Partida N° 11055542, signado como LOTE 3, MANZANA A, ubicado en el Sector Potokar I etapa Av. 15 de enero, zona de expansión urbana, distrito Rupa Rupa, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y el casco urbano, así como la formulación de proyectos de inversión y controlar la correcta ejecución de las obras públicas y privadas; la misma que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), se regula la Desconcentración de Competencias, para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;

Estando al Informe N° 0090-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM, Informe N° 020-2024-SGFP-MPLP/TM, Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), Ordenanza Municipal 016-2018-MPLP que aprueba el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la SUBDIVISION DE LOTE EN EXPANSION URBANA, del inmueble LOTE 3, MANZANA A, ubicado en el Sector Potokar I etapa Av. 15 de enero, zona de expansión urbana, distrito Rupa Rupa, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11055542 del registro de predios de la Oficina Registral de Tingo María, a solicitud de su propietaria AMELIA LUCIANO ECHEVARRIA, identificada con DNI N° 23013302, teniendo los Sub Lotes el área, linderos y medidas perimétricas siguientes:

Sub Lote 3A.

- Por el frente con la Avenida 15 de enero con..... 9.00 ml
- Por la Derecha entrando con el lote 1 con..... 12.00 ml
- Por la Izquierda entrando con el pasadizo común con..... 12.00 ml
- Por el Fondo con el Sub Lote 3-B con..... 9.00 ml

Área del Terreno: 107.85 m²

Perímetro: 42.

Sub Lote 3B.

- Por el frente con el pasadizo común con 5.50 ml
- Por la Derecha entrando con el Sub lote 3-A, con..... 9.00 ml
- Por la Izquierda entrando con el Sub lote 3-C con 2 tramos (1.59 ml y 7.00 ml) y la propiedad del Sr. Javier Piro Gómez de (7.41 ml) haciendo un total de 16.00 ml
- Por el Fondo con el Lote 1, 2 y la propiedad de Javier Piro Gómez con..... 12.50 ml

Área del Terreno: 101.22 m²

Perímetro: 43.00 ml

